

NOVIEMBRE DE 2000

**NORMAS DE AUDITORIA
GENERALMENTE ACEPTADAS**

43

EMITIDAS POR:

COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.

**SECCIÓN 411 – EL SIGNIFICADO DE LA EXPRESIÓN “PRESENTAN
RAZONABLEMENTE DE ACUERDO CON PRINCIPIOS DE
CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS” EN EL INFORME
DEL AUDITOR INDEPENDIENTE**

SECCIÓN 411

EL SIGNIFICADO DE LA EXPRESIÓN “PRESENTAN RAZONABLEMENTE DE ACUERDO CON PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS” EN EL INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Esta Sección reemplaza la Sección 411 «El Significado de la Expresión “Presentan Razonablemente de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados” en el Informe del Auditor Independiente».

01. El párrafo de opinión sin salvedad de un auditor independiente expresa lo que sigue:

«En nuestra opinión, los mencionados estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Compañía XYZ al 31 de diciembre de XXXX, los resultados de sus operaciones y el flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados (en Chile).»¹

El propósito de esta Sección es explicar el significado de la expresión “presentan razonablemente de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados” en el informe del auditor independiente.

02. La primera norma de preparación del informe requiere que el auditor que ha examinado estados financieros de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, indique en el informe si los estados financieros están presentados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. La expresión “principios de contabilidad generalmente aceptados” es un término técnico de contabilidad que incluye las convenciones, reglas y procedimientos necesarios para definir la práctica de contabilidad aceptada en un período determinado. Esta incluye no solamente guías amplias de aplicación general sino, también, prácticas y procedimientos detallados. Estas convenciones, reglas y procedimientos proporcionan un marco de referencia para la presentación de estados financieros.
03. El juicio del auditor independiente respecto de la “razonabilidad” de la presentación de los estados financieros debería aplicarse dentro del esquema conceptual de los principios de contabilidad generalmente aceptados. Sin ese esquema conceptual, el auditor no tendría un marco de referencia uniforme para juzgar la presentación de la posición financiera, resultados de las operaciones y flujo de efectivo en los estados financieros.
04. La opinión del auditor que los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera, los resultados de sus operaciones y el flujo de efectivo de acuerdo con

¹ Ver aplicación en Circular de Auditoría N° 14.

principios de contabilidad generalmente aceptados debiera basarse en su juicio sobre si (a) los principios de contabilidad seleccionados y aplicados son de aceptación general, (b) los principios de contabilidad son apropiados en las circunstancias, (c) los estados financieros, incluyendo las correspondientes notas, informan apropiadamente sobre los aspectos que pueden tener efecto en el uso, entendimiento e interpretación de dichos estados financieros (véase Sección 431), (d) la información presentada en los estados financieros está clasificada y resumida de forma razonable, esto es, no está ni demasiado detallada ni demasiado resumida (véase Sección 431) y (e) los estados financieros reflejan las transacciones y eventos correspondientes de forma tal que presentan la situación financiera, resultados de las operaciones y el flujo de efectivo expresados dentro de un rango de límites aceptables, esto es, límites razonables y factibles de lograr en los mismos².

05. Los auditores independientes están de acuerdo sobre la existencia de un conjunto de principios de contabilidad generalmente aceptados y poseen conocimiento de tales principios y de la determinación de la aceptación general de éstos. Sin embargo, puede resultar difícil determinar si un principio de contabilidad particular es generalmente aceptado, debido a que no existe una única fuente de referencia para todos estos principios. Las fuentes de principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile, corresponden a las definidas en el Boletín Técnico N° 56 emitido por el Colegio de Contadores de Chile A.G. Dicho Boletín establece que las fuentes de principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Chile son:
- a) Boletines Técnicos promulgados por el Colegio de Contadores de Chile A.G.
 - b) Las Normas Internacionales de Contabilidad (“NIC”) del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC).
 - c) Los pronunciamientos de organismos extranjeros compuestos por contadores expertos que deliberan sobre asuntos de contabilidad.
 - d) Las prácticas o pronunciamientos bastante reconocidos como generalmente aceptados, por representar la práctica sobresaliente, dentro de una industria particular, o la aplicación inteligente en materia de conocimiento a circunstancias específicas de pronunciamientos que son generalmente aceptados.
06. Los principios de contabilidad generalmente aceptados reconocen la importancia de informar transacciones y eventos en conformidad con su naturaleza o espíritu. El auditor debiera considerar si la naturaleza de las transacciones o eventos difiere significativamente de su forma.
07. Si el tratamiento contable de una transacción o evento no está amparado por los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile, letra a) del párrafo 05, el auditor debiera considerar si el tratamiento contable está amparado por otra fuente de principios contables

² El concepto importancia relativa es inherente al juicio del auditor. Este concepto involucra juicios cualitativos así como cuantitativos. (Ver secciones 150.04, 312.06 y 508.48)

establecidos. Si un principio de contabilidad establecido en una o más de las fuentes indicadas en las letras b), c) y d) del párrafo 05, pudo ser aplicado a las circunstancias, pero no fue, el auditor debiera estar preparado para justificar el tratamiento alternativo usado. Si hay diferencias entre los principios de contabilidad aplicables a las circunstancias según estas fuentes, el auditor debiera seguir el tratamiento amparado por la fuente de mayor categoría (es decir, b) es mayor que c), etc.) o (respaldar) una conclusión que un tratamiento amparado por una fuente en una categoría más baja presenta mejor la naturaleza de la transacción en las circunstancias.

08. El auditor debiera estar enterado que los requerimientos de contabilidad adoptados por los organismos reguladores para los informes que les son presentados, podrían diferir de los principios de contabilidad generalmente aceptados, siendo preparados en conformidad con una base distinta a dichos principios.
09. Debido al desarrollo de una nueva legislación o evolución de un nuevo tipo de transacción de negocios, a veces suele no haber principios de contabilidad establecidos para informar transacciones o eventos específicos. En estas circunstancias, es posible informar el evento o transacción sobre la base de su naturaleza, seleccionando un principio de contabilidad que parezca apropiado cuando se utilice de forma similar a la aplicación de un principio establecido a una transacción o evento análogo.

APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

Esta Norma ha sido preparada por la Comisión de Auditoría del Colegio de Contadores de Chile A.G., con la colaboración del Instituto de Auditores A.G., y fue aprobada con el voto unánime de sus miembros.

Los miembros de la Comisión de Auditoría que participaron en la preparación de esta Norma son los siguientes:

Jesús Riveros G.
Presidente

Anthony J.F. Dawes
Jaime Goñi G.
Edgardo Hernández G.
Luis Landa T.

Alvaro Leiva C.
Fernando Poblete V.
Hernán Quililongo C.

Howard P. Keefe Mc D., Director Técnico

APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO NACIONAL

La Norma N° 43 que establece normas relativas a «El Significado de la Expresión “Presentan Razonablemente de Acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados” en el Informe del Auditor Independiente», ha sido aprobada por el Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G., en sesión ordinaria del 16 de noviembre de 2000, de acuerdo a las atribuciones contenidas en la letra h) del Artículo 13° de los Estatutos del Colegio (Art. 13° letra g) de la Ley N° 13.011), el que dispone su vigencia a contar de esta aprobación.

LUIS A. ESPINOZA MORAGA
Secretario General

LUIS A. WERNER-WILDNER Q.
Presidente Nacional